Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 36.307.801**, en su calidad de Representante Legal de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** con **NIT N° 900429161-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su Régimen Legal Especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud: "(…) 1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la Implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas en el sector (…) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención (…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, tiene a su cargo, entre otras: "1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios de Urgencias, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad (…)". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, implementaciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada

gestión de la Salud Pública de acuerdo a los fines delimitados por el Distrito Capital y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro tanto en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), así como de los adquiridos para la gestión del riesgo y la promoción del cuidado de la salud de manera individual y colectiva, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población. Frente al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas la Resolución 295 de 2023, expedida por el MSPS, lo define como "Un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud" (Subraya y negrillas fuera del texto). Por otro lado, Frente al tema de gestión del riesgo y la promoción del cuidado de la salud en la modalidad extramural que se fomenta a través de equipos básicos de salud de manera externa, la Resolución 2206 de 2022 ha indicado en sus consideraciones que los mismos (…) "Se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud" (…) Lo cual permite identificar que a través de estos mecanismos se busca la atención integral e integrada desde la Salud Pública, la promoción de la Salud y la Gestión del Riesgo, situación que han adoptado las Entidades Territoriales y con la cual han avanzado de forma importante en la implementación de la Estrategia de Atención Primaria por medio de la organización de equipos básicos de salud que brindan apoyo y servicios de forma complementaria en la modalidad extramural. Así las cosas, es menester indicar que, para una eficaz gestión de la Salud Pública, las entidades a cargo, puntualmente, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus competencias, se puedan llevar a cabo las acciones propuestas, para ello la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E ha realizado la suscripción de 2 Convenios Interadministrativos con el Fondo Financiero Distrital- FFDS, en aras de dar cumplimiento a los lineamientos Impartidos por el Nivel Central. En un primer lugar se tiene el Convenio Interadministrativo CD-4175-2024 del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" De manera seguida a lo anterior, complementa su objeto indicando en la Cláusula Segunda, el alcance del mismo, lo cual especifica las acciones más a importante a implementar por medio del convenio, delimitándolo así: "SEGUNDA. – ALCANCE: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; en cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública en los territorios de Bogotá D.C., referentes a las competencias de la Subsecretaría de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el Anexo Nº 5 "Justificación y metas del Plan Territorial de Salud SSSP", los lineamientos señalados en los Anexos Nº 6 ". Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas"; anexo Nº 7 "Plan Programático y Presupuestal - PPP", Anexo Nº 8 ". Insumos requeridos para la operación de la GSP y PSPIC" y Anexo N° 9 "Criterios de glosas"; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones integradas y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred". Del objeto y su alcance, así como de los fines precisos de la naturaleza del Convenio mismo se desprende su vez, los compromisos del Convenio Interadministrativo suscrito tanto por parte del FFDS-SDS, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y aquellos que son comunes para ambas partes que en conjunto logran un eficaz cumplimiento, dentro de ellos, se tienen entre otros los siguientes: Frente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente "(…) CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. 1. Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio". (...) Frente al FFDS-SDS "(…) CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS-SDS #: 3 Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar. (…)" Y de la misma manera en los compromisos comunes se encuentra "(…) CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS-SDS # 5 Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas por las partes, resolver inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. (…) De lo anterior se logra

identificar que los compromisos establecidos en el convenio tanto comunes como específicos de cada una de las partes están inclinados al cabal cumplimiento del PSPIC, y que ello conlleva a todas aquellas actividades y operaciones que sean necesarios para ellos, dentro de lo cual se puede interpretar que aquellas actuaciones administrativas de suministro de insumos que permitan realizar de manera clara las promulgaciones comunicativas de las diferentes actividades mediante sus piezas, para así garantizar una efectiva ejecución del mismo. Por otra parte, se tiene el Convenio Interadministrativo CD-7124556-2024 del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" Igualmente, su objeto tiene su alcance la Cláusula Segunda, que nos establece las acciones más a importante a implementar por medio del convenio, así: "SEGUNDA. – ALCANCE: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; en cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión, los lineamientos señalados en los Anexos Nº 5 "lineamientos técnico"; Anexo Nº 6 " Plan Programático y Presupuestal -PPP", Anexo Nº 7. "Insumos requeridos" y Anexo N° 9 "criterios de glosa"; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred. Del objeto y el alcance se puede inferir que la necesidad surgida para la suscripción del convenio respectivo se propende desarrollar por medio de las actividades que ejecuten el cumplimiento seguro y eficaz de la gestión del riesgo individual y colectivo así como el cuidado de la salud, en modalidad extramural, para ello el mismo convenio fija una serie de compromisos, de los cuales se hace necesario resaltar los específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, especialmente: (…) "CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.: #6: Propender por el desarrollo de las actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Básicos Extramurales en Salud, así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio (producto 4 y 13). (…) Teniendo en cuenta lo anterior, se hace importante indicar que la suscripción de dichos convenios viene atada al cumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en sus respectivos anexos, aunado esto por supuesto a lo descrito en el Art 6 de la Ley 1751-2015 en su literal K que indica: (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población" Bajo estas premisas, preceptos legales, lineamientos del Nivel Central y por consecuencia y adopción de los mismos las responsabilidades asignadas en la correcta ejecución de los convenios mencionados, se deben garantizar las acciones tendientes para su desarrollo, que entre ellos se encuentran la adquisición de piezas comunicativas de acuerdo a las necesidades respectivas y así apoyar las diferentes actividades programadas en los distintos espacios del PSPIC y de los Equipos Básicos de modalidad Extramural de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
41113700 42191600 42211700	SUMINISTRO DE PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMINETO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124 (...)	Febrero	Febrero	3 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. **9)** Que el **13 de marzo de 2025**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-170-2025** para **"SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124556 DE 2024 Y CONVENIO N° CD 4175 DE 2024, CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**

OCCIDENTE E.S.E.”. mediante el cual se recibió cotizaciones de **GRUPO ERALWI SAS, MULTINDUSTRIALES, BALOON MARKETING SA y ECOENFOQUE ING SAS. 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-170-2025,** de fecha **21 de abril de 2025**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 2024, “***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124556 DE 2024 Y N° CD4175 DE 2024, CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNID	PIC PROYEC	EXTRAMURAL	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	Rotafolio Acciones Promocionales	PORTADA. Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto papel propalmate 300 gr impresiòn 4x4 en laminado mate BASE O SOPORTE: Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto en cartón rígido laminado, tipo tríptico plegable (que permita sostener y poder parar la pieza comunicativa. HOJAS INTERNAS: 33 cm ancho x 22 cm papel propalmate 200 gr impresiòn 4x4 plastificado mate (es importante tener presente que en diseño encontrarán unas pàginas con pestaña que permite separar las temàticas, estas pestañas tendràn la siguiente caracterìstica: 8 milìmetros de ancho el largo de acuerdo al diseño entregado) TERMINADO: argollado metàlico doble "O" en la parte superior del rotafolio que permita rotar las pàginas. Acorde a diseño entregado por SDS. 7 de cada tomo TOMO I Y TOMO II (El tomo I Incluye cartas y caja según diseño y arte)	UN	14		14	$ 191.000	$ 36.290	$ 227.290
2	Pendon	Pendón colgante con tubos .. Material: Banner PVC, Impresión en full color. Tamaño 80x100 cms	UN	5		5	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
3	Afiche	afiche tamaño tabloide 43,18 cms x 27,94 cms , Material Propalcote 200gr plastificado mate. Acorde a diseño entregado por SDS.	UN	1		1	$ 7.540	$ 1.433	$ 8.973
4	Tablero de vivienda saludable	Impreso tabloide 43,18 cms x 27,94 cms en propalcote mínimo 115 gr full color plastificado mate. **Acorde a diseño entregado por SDS.** Debe contar con stikers rojo, amarillo, verde para cada tablero	UN	180	1000	1180	$ 1.300	$ 247	$ 1.547
5	Herramienta didáctica (juego)	1 ruleta desarmable Acrílico cubierto con lámina magnética. 50 cm de diámetro. Soporte desarmable en alumino tipo trípode. Ajustable hasta 1.5 mt de altura tableros circulares Tableros con base en lámina imantada. Impresión 4 x 0 50 cm de diámetro 21 Tarjetas Hábitos saludables Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 10 x 15 cm 6 Tarjetas Vacunación adultos Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 10 x 15 cm 12 Tarjetas Vacunación niños y niñas Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 10 x 15 cm 4 instructivos Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 21,6 x 16 cm 3 dardos Plásticos, con punta magnética 8 - 10 cm 1 Bolso contenedor Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera. 54 x 56 x 15 cm aproximadamente	UN	3		3	$ 416.000	$ 79.040	$ 495.040

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES**	**UNID**	**PIC PROYEC**	**EXTRAMURAL**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**
6	Herramienta didáctica (juego)	1 tablero para armar en forma de rayuela compuesto por 11 piezas que tienen contenido gráfico. 11 Piezas para ensamblar en espuma de alta densidad o foamy. Piezas troqueladas: 30 x 30 cm. ANTIDESLIZANTE. Fichas de contenido 13 tarjetas en material imantado y antideslizante. Impresión 4x0. INCLUIDO EL INSTRUCTIVO 22 X 17 cm 1 Bolso contenedor Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera. 34 x 40 x 20 cm aproximadamente Fichas de título "Pasos" 12 tarjetas en material imantado. Impresión 4x0. 10, 3 x 2,7 cm	UN UN UN UN	3		3	$ 240.501	$ 45.695	$ 286.196
7	Tablas para la aplicación de tamizajes, observación e identificación de riesgos	Láminas tamaño oficio, impresión a color, plastificadas, con relación de tamizajes y pautas de observación en el abordaje familiar, acorde a diseño entregado por SDS. 10 de cada una	UN	30		30	$ 4.030	$ 766	$ 4.796
8	Juego La Pirinola de la Tuberculosis.	• Pirinola con diseño según arte Sds • 18 Tarjetas laminadas (Propalmate 220 gr. Laminado mate. 9,6 x 13,8 cm aprox)	UN	1		1	$ 32.500	$ 6.175	$ 38.675
9	Rotafolio Vida Saludable y Condiciones Crónicas No Transmisibles	PORTADA. Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto papel propalmate 300 gr impresiòn 4x4 en laminado mate BASE O SOPORTE: Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto en cartón rígido laminado, tipo tríptico plegable (que permita sostener y poder parar la pieza comunicativa. HOJAS INTERNAS: 33 cm ancho x 22 cm papel propalmate 200 gr impresiòn 4x4 plastificado mate (es importante tener presente que en diseño encontrarán unas pàginas con pestaña que permite separar las temàticas, estas pestañas tendràn la siguiente caracteristica: 8 milìmetros de ancho el largo de acuerdo al diseño entregado) TERMINADO: argollado metàlico doble "O" en la parte superior del rotafolio que permita rotar las pàginas. Acorde a diseño entregado por SDS.	UN	9		9	$ 191.000	$ 36.290	$ 227.290
10	Rotafolio AIEPI COMUNITARIO	PORTADA. Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto papel propalmate 300 gr impresiòn 4x4 en laminado mate BASE O SOPORTE: Tamaño: 34 cm ancho x 23 cm alto en cartón rígido laminado, tipo tríptico plegable (que permita sostener y poder parar la pieza comunicativa. HOJAS INTERNAS: 33 cm ancho x 22 cm papel (EARTHPACT) 263 gr impresiòn 4x4 TERMINADO: argollado metàlico doble "O" en la parte superior del rotafolio que permita rotar las pàginas.	UN	2		2	$ 191.000	$ 36.290	$ 227.290
11	PLANES DE AUTOMANEJO (carnet "Cuídate, Sé feliz")	De acuerdo a diseño aprobado por SDS, para que estas realicen la impresión de este producto Impresión 4x4 en papel propalmate 115gr y plegado a la mitad TAMAÑO: 21 cms ancho x 13 cms de alto (abierto) / 10,5 cms de ancho x 13 cms de alto (cerrado)	UN	9000		9000	$ 266	$ 51	$ 317
12	Banner juego del IBOCA	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central en la vigencia anterior, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que todos los puntos Cuídate Se Feliz tengan este material comunicativo. Tamaño del archivo: 100 x 50 cm Tamaño final de impresión: 2x 1 mt o 3 x 1,50 mt en proporción Impresión para exteriores: 4x0 Sustrato: banner Acabados: Con ojales. 10 cm por fuera del área de impresión	UN	4		4	$ 286.000	$ 54.340	$ 340.340

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES**	**UNID**	**PIC PROYEC**	**EXTRAMURAL**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**
13	Cartas Juego IBOCA	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central en la vigencia anterior, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que todos los puntos Cuídate Se Feliz tengan este material comunicativo. 21 cartas cada una: Tamaño del archivo: 13 x 8,5 cm Impresión: 4x4 Papel: Propalcote 300gm Acabados: Plastificadas	UN	4		4	$ 33.800	$ 6.422	$ 40.222
14	Instrucciones juego IBOCA	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central en la vigencia anterior, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que todos los puntos Cuídate Se Feliz tengan este material comunicativo. Tamaño del archivo: carta Impresión: 4x4 Papel: Propalcote 200gm Acabados: Plastificado, tache en la parte superior izquierda	UN	4		4	$ 13.650	$ 2.594	$ 16.244
15	Banner Índice Rayos UV	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central en la vigencia anterior, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que todos los puntos Cuídate Se Feliz tengan este material comunicativo. Tamaño del archivo: 100 x 70 cm Impresión: 4x4. impresión para exteriores Sustrato: Banner Acabados: Con varilla por el lado más largo	UN	3		3	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
16	Juego Ruta Materno Perinatal	12 piezas unidas por segmentos de reata.Soporte rígido y magnético. Impresión a todo color por una cara. Uniones en reata u otro material flexible y resistente.Cada pieza es tamaño 28 x 22 cm. 20 tarjetas con contenido gráfico (12 x 5 temas) Lámina imantada impresa a todo color por una cara. 20 x 15 cm 1 Bolso contenedor. Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera.40 x 40 x 15 cm	UN UN UN	3		3	$ 195.000	$ 37.050	$ 195.000
17	Afiche decálogo del cuidado	**Afiche** tamaño tabloide 43,18 cms x 27,94 cms , Material Propalcote 200gr plastificado mate. **Acorde a diseño entregado por SDS.**	UN	4		4	$ 7.540	$ 1.433	$ 7.540
18	Pendones actividades lúdicas	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central en la vigencia anterior, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que los grupos Cuidarte y los Guardianes del Cuidado cuenten con estos productos. Impresos en banner para exteriores a full color. Los tamaños son los siguientes: 1. El camino de las emociones: 2x1 m 2. Pregúntate sobre el cuidado: 2x1 m 3. Manos y pies al cuidado: 2 x 2.5 m 4. Sonrisas brillantes: 2x2 m 5. Tablero creativo: 2x1 m 6. Reconócete: 2x2 m 7. La sopa del cuidado: 2x2 m 8. Escalera del cuidado: 2x2 m 9. Tapete frutas y verduras: 2.5 x 2.5 m 10. Perrirana: 2x2 m (Este insumo ha sido soicitado en vigencias pasadas, utilizar los que esten a disposicion o stock en cada SISS)	UN	10		10	$ 1.560.000	$ 296.400	$ 1.856.400
19	Pendón punto Cuídate, sé feliz	El diseño de este producto fue aprobado por el nivel central, asimismo, se entregó el arte a las subredes integradas de servicio de salud para su impresión, se vuelve a incluir las especificaciones del mismo puesto que las subredes deberán garantizar que todos los puntos Cuídate Se Feliz tengan este material comunicativo. Medidas 1mt x 2mt con tula para guardar con tubos para colgar (opcional soporte tipo araña)	UN	4		4	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES**	**UNID**	**PIC PROYEC**	**EXTRAMURAL**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**
20	Cartilla de capacidades básicas y humanas	Cartilla de capacidades básicas y humanas incluida en la caja de herramientas y co-construida con asesoría del equipo de ESP a nivel distrital. Tamaño: 16.5 cm de ancho x 23 cm de alto. Impresión 4x4 en papel (EARTHPACT) 150 gr. (Este insumo ha sido soicitado en vigencias pasadas, utilizar los que esten a disposicion o stock en cada SISS)	UN	4		4	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
21	Afiche	TAMAÑO: 50 cm de ancho x 70 cm de alto Impresión 4x0 en papel ecológico EARTHPACT de 263 gr.	UN	4		4	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080
22	Caja de herramientas educomunicativas sobre consumo nocivo de alcohol (Ruleta y piezas 8C)	Impresión a color medio pliego, carta y, media carta plastificado y con alta durabilidad	UN	8		8	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
23	Pendones de estrategias del entorno comunitario	Pendón con soporte de Roll Up o tipo Araña. Material: Banner PVC, Impresión en full color. Tamaño 80x100 cms El diseño de este producto debe ser elaborado por el equipo de educación en salud pública, en concertación y validación con el nivel central	UN	7		7	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
24	Violentómetro	1 Tablero impreso con contenido gráfico. Tablero magnético flexible, plegado en 4 partes (2 horizontal y 2 vertical). Impresión a todo color por una cara y laminado mate. 70 x 100 cm (se pliega en 4 partes) 31 Tarjetas con contenido gráfico. Poliestireno con imán. Impresión a 2 tintas por una cara 30 x 2.5 cm 12 tarjetas Propalmate 220 gr. Impresión 4x4. Laminado mate 13 x 10 cm 1 instructivo Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 14 x 21 cm. 1 Bolso contenedor Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera. 56 x 40 x 10 cm aproximadamente	UN	8		8	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
	Tablero concéntrese	Tablero/pendón en lona con 24 bolsillos cosidos. Debe tener un canal en la parte superior para darle entrada al tubo para colgar.Lona impresa en serigrafía 4x0.Tablero: 100 x 100 cm 35 tarjetas con contenido gráfico. Laminado mate. Propalmate 300 gr. Impresión 4x4 10 x 15 cm 24 tarjetas con contenido gráfico. Propalmate 300 gr. Impresión 4x4. Cubrimiento con material que deje escribir con marcador borrable. 10 x 15 cm 1 Bolso contenedor Lona impresa en serigrafía 4x0 con cremallera a un costado y bolsillo interno con cremallera. 35 x 27 x 10 cm aproximadamente 1 bolsillo interno en malla a todo lo ancho con cremallera	UN	4		4	$ 275.000	$ 52.250	$ 327.250
	Baraja de cartas, no dejes al azar	61 cartas con contenido gráfico. (10 x 6 temas, más 1 de instruciones) Propalmate 220 gr. Impresión 4x1. Laminado mate. 9,6 x 13,8 cm	UN	4		4	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES**	**UNID**	**PIC PROYEC**	**EXTRAMURAL**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**
	Juego de Monstruos de las emociones	18 tarjetas (3 por muñeco). Propalmate 300 gr. Impresión 4 x 4 9 x 5 cm 6 muñecos diferentes (1 por cada emoción) cosidos y con relleno antialérgico) Muñecos con relleno medio. Material sugerido: suavetina. Llevan un bolsillo en el frente (9 x 5 cm) con impresión el logo de la SDS. 16 x 24 cm aproximadamente 1 instructivo Propalmate 220 gr. Impresión 4x0. 14 x 21 cm.	UN	6 JUEGOS DE MUÑECOS (1 POR CADA EMOCIÓN TOTAL 36 MUÑECOS)		6	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
	Títeres enfoque diferencial	8 Títeres tipo guante de 3 dedos. Guante de tela no rígida. Material sugerido: suavetina. Impreso por sublimación o DTF. 20 x 26 cm aproximadamente	UN	4 juegos de titeres		4	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
	Dados genéricos (Dados en espuma, forrados en lona impresas con contenido gráfico.Espuma de alta densidad y lona impresa en serigrafía 4x0. 20 cm por lado)	Dados en espuma, forrados en lona impresas con contenido gráfico.Espuma de alta densidad y lona impresa en serigrafía 4x0. 20 cm por lado	UN	4		4	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
25	Pendón puntos de vacunación	Pendon para colgar tamaño 80x120 aprox con tubos	UN	5		5	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
26	Pendones alusivos a vacunación antirrábica canina y felina	Material: Frontlit Flexible PVC banner blanco, Calibre:13 onzas, Color: Impreso digital full color. Diseño: acorde con el diseño aprobado desde el nivel central. Tamaño y característica: -80cm (ancho) X1 m (alto) de tubo -1,4 m (ancho) x 1,2m (alto) de tubo y/o 80cm (ancho) X1,8 m(alto) tipo araña.	UN	23		23	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
27	Postal	Tarjetas tipo postal, tamaño aproximado 15 cm por 11 cm, a 4x4 tintas, a doble cara de 300 gr. La cantidad puede ser distribuida en las diferentes subredes. Deberán ser entregados en el mes de marzo de 2025	UN	12000		12000	$ 160	$ 30	$ 190
28	Carné	Carnés tamaño 14,3 cm de ancho (De troquel a troquel) x 15 cm de alto (abierto), a 4x4 tintas, con troquel, en propalmate de 300gr, laminado mate por una cara, numerado de manera consecutiva según codificación de SDS y deberán ser entregados en el mes de mayo de 2025.	UN	19200		19200	$ 205	$ 39	$ 244
29	Pieza comunicativa	En papel opalina de 240 gr a color	UN	290		290	$ 1.700	$ 323	$ 2.023
30	Kit para la mortalidad materno	12 piezas unidas por segmentos de reata.Soporte rígido y magnético. Impresión a todo color por una cara. Uniones en reata u otro material flexible y resistente.Cada pieza es tamaño 28 x 22 cm. 20 tarjetas con contenido gráfico (12 x 5 temas) Lámina imantada impresa a todo color por una cara. 20 x 15 cm 1 Bolso contenedor. Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera.40 x 40 x 15 cm	UN	1		1	$ 247.000	$ 46.930	$ 293.930

BALOON MARKETING S.A.S									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNID	PIC PROYEC	EXTRAMURAL	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
31	Material pedagógico impreso para la prevención del consumo nocivo de tabaco y alcohol, sustancias psicoactivas, CCNT, otros temas para la participación en actividades - jornadas distritales.	IVolantes media carta, 14*21, en papel propalcote de 150 gr impreso a 4x0 tintas	UN	100		100	$ 1.100	$ 209	$ 1.309
32	Caja de herramientas didácticas para las intervenciones en las UTIS	12 piezas unidas por segmentos de reata.Soporte rígido y magnético. Impresión a todo color por una cara. Uniones en reata u otro material flexible y resistente. Cada pieza es tamaño 28 x 22 cm. 20 tarjetas con contenido gráfico (12 x 5 temas) Lámina imantada impresa a todo color por una cara.20 x 15 cm 1 Bolso contenedor. Lona impresa en serigrafía a todo color con cremallera en la parte superior y bolsillo interno con cremallera. 40 x 40 x 15 cm	UN	2		2	$ 247.000	$ 46.930	$ 293.930
33	Tarjeta de condiciones crónica de salud y embarazo	De acuerdo a diseño aprobado por SDS, se entregará el arte final a las Subredes para que estas realicen la impresión de este producto. Impresión 4x4 en papel ecológico (EARTHPACT) 220 g. TAMAÑO: 10,5 cm ancho x 13 cm de alto.	UN	4000		4000	$ 155	$ 29	$ 184
34	Pendon Spacios de Bienestar	Pendon Medidas aprox de 2x2, tipo araña	UN	2		2	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
35	Impresiones de las pegatinas (stickers)	Pegatinas de los sellos frontales de advertencia de 3 cm X 3 cm cada uno Adhesivos de seguridad impresión digital P4	UN	5000		5000	$ 75	$ 14	$ 89
36	Tablero plan familiar	Impresión de lámina a color, de borrador en seco, con banda magnética (adherico en la parte posterior de la lámina, en las 4 esquinas o borde superior), tamaño carta con diseño de plan de cuidado familiar entregado por la SDS, debe incluir marcador acrílico.	UN		1000	1000	$ 3.300	$ 627	$ 3.927
37	Tablas para la aplicación de tamizajes, observación e identificación de riesgos	Láminas tamaño carta, impresión a color, plastificadas, con relación de tamizajes y pautas de observación en el abordaje familiar, acorde a diseño entregado por SDS. 175 de cada una	UN		200	200	$ 3.100	$ 589	$ 3.689

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE**

PAGO. El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 847 del 1 de abril de 2025**, Código Presupuestal: **4212020200801,** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas el cronograma fijado con el supervisor del contrato. 2. Garantizar que los elementos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas por la Subred. 3. Cambiar, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al requerimiento presentado por el supervisor, los elementos que se encuentren defectuosos, sean de mala calidad y/o no cumplan con las especificaciones requeridas. 4. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 5. Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados. 6. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución. 7. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato. 8. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación 9. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 10. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 11. Garantizar que en la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos del GSP-PSPIC, existan medidas adecuadas de gestión de residuos. 12. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 13. El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 14. El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en

el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). 3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). 5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. 7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. 8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. 12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. 13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHHH. 22. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 23. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos

casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Directora de Gestión del Riesgo en Salud con apoyo del Referente Administrativo PSPIC y Referente Administrativo de Extramural**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen

de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 847 del 1 de abril de 2025**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-170-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** ventas@baloonmarketing.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN**	Versión:	**3**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	**21/02/2020**	
		Código:	**18-02-FO-0003**	

INFORMACIÓN GENERAL *CONTRATO 4010 DE 2025*	
OBJETO DEL CONTRATO: ““SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124556 DE 2024 Y N° CD4175 DE 2024, CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”.”	
1.CONTRATANTE: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	**2.CONTRATISTA:** BALOON MARKETING S.A.S / YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO
3.FECHA DEL CONTRATO 24/04/2025	**4.TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATO DE SUMINISTRO**
5.PLAZO DE EJECUCION: **(3) TRES MESES**	**6. VALOR DEL CONTRATO** TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **05/05/2025**	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** **04/08/2025**
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_____**
OBSERVACIONES:	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de póliza	X		

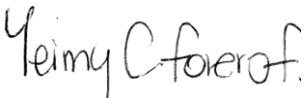
Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (_05_) del mes de mayo del año 2025

Supervisor:



MÓNICA VIVIANA BELLO FLÓREZ
Directora de gestión del riesgo en salud
Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E

Contratista:



YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO
Representante legal
BALOON MARKETING S.A.S

PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4010 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 36.307.801**, en su calidad de Representante Legal de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** con **NIT N° 900429161-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°4010-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 24 de abril de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°4010-2025** objeto contractual consiste en **"SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124556 DE 2024 Y N° CD4175 DE 2024, CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.."** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **05 de mayo de 2025** hasta el **04 de agosto de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 20 de junio de 2025, el apoyo supervisor del contrato con el visto bueno del Directora gestión del riesgo, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: *"En el marco de los convenios interadministrativos FFDS-CD-No. 4175-2024 y 7124556 de 2024 suscritos entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de piezas comunicativas utilizados en la operación para el cumplimiento de actividades y productos enmarcados en los lineamientos de cada uno. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 4010-2025, con fecha de inicio el 05/05/2025, y fecha de terminación hasta el 04/08/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato presenta un porcentaje de ejecución del 80,6%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en cada uno de los convenios mencionados. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.4010/2025 celebrado con BALOON MARKETING S.A.S, así como las obligaciones propias de los convenios interadministrativos FFDS-CD-No. 4175-2024 y 7124556 de 2024 suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere prorrogar por de un (01) mes, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato".* ***6)*** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contado a partir del **06 de agosto de 2025** hasta el **04 de septiembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los

PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4010 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS

Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°4010-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación - E
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4010 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 36.307.801**, en su calidad de Representante Legal de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** con **NIT N° 900429161-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **N°4010-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 24 de abril de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°4010-2025** objeto contractual consiste en **"SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° 7124556 DE 2024 Y N° CD4175 DE 2024, CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **05 de mayo de 2025** hasta el **04 de agosto de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 22 de julio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES. 6)** Que mediante comunicación recibida el 01 de septiembre de 2025, el apoyo supervisor del contrato con el visto bueno del Directora gestión del riesgo, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **VEINTISÉIS (26) DÍAS** con base en la siguiente justificación: *"En el marco de los convenios interadministrativos FFDS-CD-No. 4175-2024 y 7124556 de 2024 suscritos entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de piezas comunicativas utilizados en la operación para el cumplimiento de actividades y productos enmarcados en los lineamientos de cada uno. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 4010-2025, con fecha de inicio el 05/05/2025, y fecha de terminación hasta el 04/09/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato presenta un porcentaje de ejecución del 80,6%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en cada uno de los convenios mencionados. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.4010/2025 celebrado con BALOON MARKETING S.A.S, así como las obligaciones propias de los convenios interadministrativos FFDS-CD-No. 4175-2024 y 7124556 de 2024 suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere prorrogar por (26) veintiséis días, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato.* **7)** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **VEINTISÉIS (26) DÍAS**, contado a partir del **05 de septiembre de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos

PRORROGA N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4010 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS

inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°4010-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo G.	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV